

FOLLETO INFORMATIVO DE:
BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A.

Noviembre de 2024

Este folleto informativo ("**Folleto**") recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los accionistas, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de BV Healthcare G. I, S.C.R., S.A. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") donde pueden ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	LA SOCIEDAD	2
1.	Datos generales	2
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	3
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones	4
4.	Las Acciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	9
6.	Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	9
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	10
7.	Política de Inversión de la Sociedad	10
8.	Técnicas de inversión de la Sociedad	11
9.	Límites al apalancamiento de la Sociedad	12
10.	Fondos Paralelos	13
11.	Prestaciones accesorias	14
12.	Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad	14
13.	Información a los Accionistas	14
14.	Acuerdos individuales con Accionistas	15
15.	Reutilización de activos	15
CAPÍTULO III	COMISIONES CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD	18
16.	Remuneración de la Sociedad Gestora	18
17.	Distribución de gastos	19
ANEXO I		21
ANEXO II		23
ANEXO III		24

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

1. Datos generales

1.1 La Sociedad

La Sociedad BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A. (la "**Sociedad**"), estará inscrita en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la calle de Montalbán, 7, 3ª planta, 28014 Madrid.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.G.E.I.C., S.A., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 15 y domicilio social en la calle de Montalbán, 7, 3ª planta, 28014 Madrid (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 El Depositario

El depositario de la Sociedad es Banco Inversis, S.A., con domicilio en Madrid y C.I.F. número A-83.131.433, inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 211 (el "**Depositario**"). Tiene su domicilio social en la avenida de la Hispanidad, 6, 28042 Madrid.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**LECR**"), en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la "**LIIC**") y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LIIC (el "**Reglamento de IIC**"). Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la Sociedad, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de acciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web

de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario de la Sociedad y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.4 Proveedores de servicios de la Sociedad y de la Sociedad Gestora

Auditor

Ernst & Young, S.L.

Torre Azca

Calle de Raimundo Fernández Villaverde,
65

28003 Madrid

T +34 91 572 72 34

josecarlos.hernandezbarrasus@es.ey.com

Asesor jurídico

Addleshaw Goddard (Spain) S.A.P.

Calle de Goya, 6,

4ª planta

28001 Madrid

T +34 91 426 00 50

F +34 91 426 00 66

isabel.rodriquez@aglaw.com

Depositario

Banco Inversis, S.A.

Avenida de la Hispanidad, 6

28042 Madrid

T +34 91 406 76 78

maite.dearriba@inversis.com

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regulará por lo previsto en el presente Folleto y sus Estatutos Sociales (adjuntos al presente Folleto como **Anexo II**), así como los demás acuerdos que suscriban los Accionistas y la Sociedad (la "**Documentación Legal**"), por lo previsto en la LECR, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") y por las disposiciones que las desarrollan o que puedan desarrollarlas en un futuro.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "**SFDR**"), modificado en virtud del Reglamento (EU) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Sociedad Gestora deberá divulgar determinada información sobre sostenibilidad, incluidos en el **Anexo III** del presente Folleto.

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad se clasifica como promotor de características medioambientales o sociales, el llamado "producto del Artículo 8" del SFDR.

De conformidad con lo anterior, el principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas

medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

En relación con el artículo 6.1 a) del SFDR, la Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión de la Sociedad, integración que está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza metodología propia además de utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En virtud de lo anterior, se entenderá por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de la gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir efecto material negativo sobre el valor de la inversión. Dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de la actividad o su localización geográfica. Por ende, a los efectos del artículo 6.1.b) de SFDR, las Inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir un perjuicio en su rentabilidad (disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar al valor liquidativo de las Acciones), como consecuencia de un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza.

Finalmente, por lo que respecta al artículo 7.1 del SFDR, la Sociedad Gestora a nivel de la Sociedad toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones. Dichas principales incidencias adversas se medirán a discreción de la Sociedad Gestora en relación con la política de inversión de la Sociedad.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad se regirá de acuerdo con la legislación española. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación de la Documentación Legal, o relacionada con ella directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Accionista o entre los propios Accionistas, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (la "**Carta de Adhesión**") en la Sociedad, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto.

El compromiso de inversión en la Sociedad será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia de la Carta de Adhesión firmada y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia de la Carta de Adhesión debidamente firmada por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

3.1 Periodo de colocación de las Acciones de la Sociedad

Desde la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción (que deberá ser posterior a la fecha de inscripción de la Sociedad en el registro de la CNMV) (la "**Fecha de Cierre Inicial**") y, como máximo, durante los dieciocho (18) meses siguientes al 30 de julio de 2024 –pudiendo posponerse dicha fecha por seis (6) meses a propuesta

de la Sociedad Gestora y con el visto bueno previo del comité de supervisión de BHG I– (la "**Fecha de Cierre Final**") (el "**Periodo de Colocación**"), cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión, a través de la cual se obliga a aportar un determinado importe a la Sociedad. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina compromisos totales de la Sociedad (los "**Compromisos Totales**").

Una vez concluido el Periodo de Colocación, la Sociedad tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas Acciones para terceros, ni ulteriores transmisiones de Acciones a terceros (esto es, personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Accionistas), salvo de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

El tamaño objetivo de BHG I será de 100.000.000 EUR. El tamaño máximo agregado de BHG I será de 150.000.000 EUR.

A efectos del presente Folleto, "**BHG I**" hace referencia de forma conjunta a la Sociedad y a los Fondos Paralelos.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Acciones

En la Fecha de Cierre Inicial de la Sociedad, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en la Sociedad y haya firmado su respectiva Carta de Adhesión procederá a la suscripción y desembolso de Acciones, o a la ampliación de su valor de suscripción y/o a realizar aportaciones a los fondos propios de la Sociedad en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la solicitud de desembolso, de conformidad con el Compromiso de Inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora requerirá el desembolso de los importes que deben ser desembolsados por los Accionistas a los activos de la Sociedad, sin que se suscriban Acciones, para hacer frente al pago de la Comisión de Gestión (las "**Aportaciones para la Comisión de Gestión**"). Las Aportaciones para la Comisión de Gestión se requerirán a los Accionistas y dichas aportaciones se realizarán en euros y en efectivo.

Por tanto, los Accionistas se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Carta de Adhesión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones de la Documentación Legal.

La oferta de Acciones se realizará con carácter estrictamente privado. Los Accionistas de la Sociedad serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad.

3.3 Reembolso de Acciones

Como norma general, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés de la Sociedad y de sus Accionistas, el reembolso total ni parcial de Acciones de la Sociedad hasta la disolución y liquidación de la misma, y en su caso el reembolso será general para todos los Accionistas, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Acciones de la Sociedad de las que cada uno sea titular.

Asimismo, ninguna modificación de la Documentación Legal, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

4. Las Acciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Acciones

El patrimonio de la Sociedad se prevé que esté dividido en Acciones de Clase A1, Acciones de Clase A2, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este Folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Accionistas de la Sociedad implicará la obligación de cumplir con lo establecido en la Documentación Legal por la que se rige la Sociedad y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Acciones, incrementar el valor de suscripción de las mismas y/o realizar aportaciones a fondos propios de la Sociedad, todo ello en los términos y condiciones previstos en la Documentación Legal.

Las Acciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Acciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Accionistas.

Las Acciones, independientemente de su clase, tendrán un valor inicial de suscripción de 1 EUR cada una en la Fecha de Cierre Inicial. La suscripción de Acciones con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial se realizará bien: (i) por un valor de suscripción de 1 EUR; o bien (ii) por un valor de suscripción determinado en función del incremento del valor de suscripción de las mismas y de las Distribuciones realizadas mediante reducción del valor de las Acciones que hubieran tenido lugar, de tal forma que en todo momento todas las Acciones tengan el mismo valor de suscripción.

4.2 Clases de Acciones

Los Accionistas suscribirán las Acciones de Clase A1, Acciones de Clase A2, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C según corresponda. Las distintas clases de Acciones podrán ser suscritas por aquellos Accionistas que cumplan con los siguientes requisitos:

Clase de Acciones	Compromiso de Inversión mínimo	Otras características
A1	Sin requisitos de inversión mínima	La Sociedad Gestora, sus socios y empleados, los ejecutivos clave, los miembros del equipo de gestión y cualquiera de sus respectivas Afiliadas
A2	Sin requisitos de inversión mínima	Columbus Venture Partners, S.G.E.I.C., S.A. y cualquiera de sus afiliadas y/o entidades administradas o asesoradas

B	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	Accionistas que suscriban un Compromiso de Inversión con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre de 2024
	5.000.000 EUR	-
	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	Accionistas provenientes, directa o indirectamente, de una colocación por parte de terceros (<i>i.e., underwriting</i>)
C	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	Otros Accionistas que no cumplan con los requisitos para suscribir Acciones de Clase A1, Acciones de Clase A2 o Acciones de Clase B

4.3 Derechos económicos de las Acciones

Las Acciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad (descontando los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito) a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación.

Las Distribuciones a los Accionistas se realizarán con arreglo a los siguientes criterios y órdenes de prelación (las "**Reglas de Prelación**"). Las Distribuciones se asignarán simultáneamente a cada uno de los Accionistas a prorrata de su participación en los Compromisos Totales. Los importes asignados a cada uno de los Accionistas serán distribuidos de conformidad con lo siguiente:

- (a) todos los Accionistas recibirán Distribuciones por un importe equivalente al cien (100) por cien de los Compromisos de Inversión efectivamente desembolsados a la Sociedad;
- (b) una vez se cumpla el supuesto de la letra (a) anterior, todos los Accionistas recibirán un importe equivalente al Retorno Preferente;
- (c) una vez se cumpla el supuesto de la letra (b) anterior:
 - (i) primero, a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión de Éxito, y a los Accionistas titulares de Acciones de Clase A2 a prorrata de su Compromiso de Inversión y hasta que reciban, conjuntamente, un importe equivalente, en cada momento, al veinte (20) por ciento de las Distribuciones efectuadas en exceso de aquellas efectuadas en virtud del apartado (a) anterior (incluyendo, a efectos aclaratorios, la Distribución realizada en virtud del presente apartado (c)(i)). Dicho veinte (20) por ciento se distribuirá de la siguiente forma: (x) un dieciocho coma cuarenta (18,40) por ciento a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito; y (y) uno coma sesenta (1,60) por ciento a los Accionistas titulares de Acciones de Clase A2 a prorrata de su Compromiso de Inversión;

- (ii) segundo, una vez se cumpla el supuesto anterior: (x) un ochenta (80) por ciento a los Accionistas a prorrata de su Compromiso de Inversión; (y) un dieciocho coma cuarenta (18,40) por ciento a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito; y (z) uno coma sesenta (1,60) por ciento a los Accionistas titulares de Acciones de Clase A2 a prorrata de su Compromiso de Inversión.

A los efectos del presente Folleto,

"Retorno Preferente" significará el importe equivalente a una tasa de retorno anual del ocho (8) por ciento (calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado sobre el importe de los Compromisos Totales desembolsados a la Sociedad en cada momento y no reembolsados previamente a los Accionistas en concepto de Distribuciones; y

"Distribución(es)" significará cualquier distribución bruta a los Accionistas en su condición de tales que la Sociedad efectúe, incluyendo, expresamente, devolución de aportaciones, distribuciones de resultados o reservas, reembolso de Acciones, reducción del valor de las Acciones, distribución de la cuota liquidativa y cualquier otro mecanismo aceptado en Derecho. A efectos aclaratorios, aquellos importes de las Acciones que sean objeto de retenciones o ingresos a cuenta fiscales se considerarán, en todo caso como si hubieran sido efectivamente distribuidos a los Accionistas.

"Comisión de Éxito" hace referencia a la comisión descrita en el apartado 16.2 del presente Folleto.

4.4 Política de Distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar Distribuciones a los Accionistas tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de treinta (30) días naturales desde que la Sociedad reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Accionistas de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora (a estos efectos no se considerarán significativos importes agregados inferiores a 500.000 EUR), en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar la Sociedad incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión (y en todo caso con carácter trimestral);
- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión;
- (c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos por parte de las Sociedades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación; y
- (d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera de la

Sociedad, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad de la Sociedad de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Accionistas, y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación, y en igual proporción respecto a las Acciones comprendidas en cada Clase, teniendo en todo momento en cuenta las limitaciones legales que correspondan.

A los efectos del presente Folleto, (i) "**Sociedad(es) Participada(s)**" significará cualquier sociedad, asociación o entidad que desarrolle una actividad empresarial en relación con la cual la Sociedad ostente una participación (ii) y "**Comisión de Gestión**" significará la comisión descrita en el apartado 16.1.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1 Valor liquidativo de las Acciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Acciones teniendo en consideración los derechos económicos de cada Clase de Acciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la LECR y en la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo, así como cualquiera que la modifique en cada momento (la "**Circular**").

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral; (iii) cada vez que se vaya a proceder a la realización de una distribución; y (iv) cuando se produzcan potenciales reembolsos de Acciones.

Se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o transmisión de las Acciones de un accionista en mora y de transmisión de Acciones.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad

Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. En concreto, a los efectos de determinar los resultados de la Sociedad, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará, durante los tres (3) primeros años de la Sociedad, por el sistema del coste medio ponderado.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, en relación con una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las "*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" vigentes en cada momento.

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el perfil de riesgo de la Sociedad se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación con el apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá de y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de inversión de la Sociedad

7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión de la Sociedad

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos de la Sociedad, de acuerdo con la política de inversión de la Sociedad descrita a continuación.

En todo caso, las Inversiones de la Sociedad están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la política de inversión de la Sociedad descrita en este Folleto se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Sociedad de los porcentajes de inversión en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2 Lugar de establecimiento de la Sociedad

La Sociedad tendrá el domicilio reflejado en sus Estatutos Sociales.

7.3 Inversión en entidades subyacentes

La Sociedad no desarrollará su actividad como un fondo de fondos.

7.4 Tipos de activos y estrategia de inversión de la Sociedad

El objetivo de la Sociedad es generar valor para sus Accionistas mediante la toma de participaciones temporales en empresas.

La Sociedad realizará inversiones principalmente en España, y en particular, deberá invertir al menos la mayoría de los Compromisos Totales que hayan sido destinados a la realización de Inversiones en Empresas Españolas (el "**Compromiso de Inversión en España**"). Con observancia de lo anterior, la Sociedad podrá invertir en otras jurisdicciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("**OCDE**") a discreción de la Sociedad Gestora.

A efectos de lo anterior, el Compromiso de Inversión en España incluirá la primera Inversión e Inversiones Complementarias en Empresas Españolas, pero excluirá cualquier Inversión Complementaria que se realice en cualquiera de dichas Sociedades Participadas si pierden la consideración de Empresa Española.

La Sociedad se constituye para invertir, principalmente, en empresas del sector de la salud ("*healthcare*") cuyos productos, terapias y/o escisiones ("*spin-offs*") estén

validados tecnológicamente y presenten mínimas incertidumbres regulatorias y/o hayan iniciado o estén cerca de la fase de comercialización.

La Sociedad realizará, aproximadamente, entre diez (10) y doce (12) Inversiones en compañías maduras y con perspectivas de crecimiento con necesidad de capital para su expansión (*i.e.*, "*growth*") ("**Capital Expansión**"), con su foco de inversión en: (i) productos y tecnologías farmacéuticos y biotecnológicos; (ii) soluciones de diagnóstico, medicina de precisión y dispositivos médicos; (iii) proyectos de producción industrial a escala para soluciones sanitarias; (iv) Salud Digital y tecnologías relacionadas con la IA (*Inteligencia Artificial*); y (v) servicios asistenciales o servicios de valor añadido para la cadena de valor sanitaria.

A efectos del presente Folleto,

"**Empresa(s) Española(s)**" significará entidades que desarrollen su actividad estratégica y tengan su sede social en España; e

"**Inversiones Complementarias**" significará Inversiones adicionales, directas o indirectas, en Sociedades Participadas, o en entidades cuyo negocio está relacionado o es complementario con el de una Sociedad Participada (siempre que dicha inversión adicional hubiese sido acordada con posterioridad a la fecha de la primera Inversión de la Sociedad en dicha Sociedad Participada o entidad).

7.5 Restricciones a las inversiones

Se recogen las restricciones previstas en la LECR.

8. Técnicas de inversión de la Sociedad

8.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal de la Sociedad consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la LECR, la Sociedad podrá igualmente extender su objeto principal a:

- (a) la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un cincuenta (50) por ciento por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el ochenta y cinco (85) por ciento del valor contable total de los inmuebles de la Sociedad Participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica (en los términos previstos en la LECR); y
- (b) la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro del periodo establecido en la LECR.

De conformidad con lo establecido en la LECR, también tendrán la consideración de empresas no financieras aquellas entidades cuya actividad principal sea la tenencia

de acciones o participaciones emitidas por entidades pertenecientes a sectores no financieros.

8.2 Financiación de las Sociedades Participadas

La Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de Sociedades Participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

8.3 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes desembolsados por los Accionistas con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Accionistas, sólo podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

8.4 Diversificación

La Sociedad no invertirá más de veinte (20) por ciento de los Compromisos de Referencia en una misma Sociedad Participada y sus Afiliadas, salvo que así lo apruebe el Comité de Supervisión.

A efectos aclaratorios, los "**Compromisos de Referencia**" son (x) con anterioridad a la Fecha de Cierre Final, el mayor de (i) los Compromisos Totales de la Sociedad en cada momento; y (ii) el resultado de multiplicar 100.000.000 EUR por una fracción cuyo numerador son los Compromisos Totales de la Sociedad y cuyo denominador son los Compromisos Totales de BHG I, esto es

$$100.000.000 * \left(\frac{\text{Compromisos Totales}}{\text{Compromisos Totales de BHG I}} \right); \text{ y}$$

(y) en la Fecha de Cierre Final y posteriormente, los Compromisos Totales de la Sociedad.

Las Inversiones se realizarán normalmente tomando posiciones minoritarias o mayoritarias junto con otros inversores de la Sociedad Participada, con la posibilidad de liderar la Inversión ("*lead investor*"). Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que la participación de la Sociedad en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha Sociedad Participada.

A efectos del presente Folleto, (i) "**Inversiones a Corto Plazo**" significará inversiones en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros a un plazo no superior a doce (12) meses.

9. Límites al apalancamiento de la Sociedad

Sin perjuicio del cumplimiento de los límites y requisitos legales que correspondan en cada momento, cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, la Sociedad podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías si fuera necesario, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de los doce (12) meses; y

- (b) que el importe total de las operaciones de préstamo o crédito de la Sociedad no exceda, en cada momento, del veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales de la Sociedad (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el Periodo de Colocación de la Sociedad).

10. Fondos Paralelos

Se establece expresamente que la Sociedad Gestora podrá constituir Fondos Paralelos y que la Sociedad podrá suscribir acuerdos de coinversión con cualesquiera Fondos Paralelos, mediante los cuales la Sociedad y los Fondos Paralelos efectuarán Inversiones conjuntamente en proporción a sus respectivos Compromisos Totales de BHG I, y donde se regulará, entre otros, el ajuste de los gastos y las comisiones que correspondan entre la Sociedad y los Fondos Paralelos, la planificación temporal de las Inversiones y desinversiones y la adopción de las decisiones por la Sociedad y los Fondos Paralelos. A efectos aclaratorios, todos los costes y gastos derivados de dicha inversión en paralelo serán asumidos por la Sociedad y los Fondos Paralelos en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales de BHG I.

Los Fondos Paralelos invertirán y desinvertirán en paralelo, en términos *pari passu* con la Sociedad, y sustancialmente en los mismos términos y condiciones legales y económicas que la Sociedad, pero no en términos más favorables que aquellos ofrecidos a la Sociedad conforme a los acuerdos de coinversión suscritos con la Sociedad. A estos efectos, la valoración de entrada y salida de dichas inversiones deberá ser la misma para la Sociedad y los Fondos Paralelos.

La documentación legal de los Fondos Paralelos (*v.gr.*, reglamentos de gestión, acuerdos de accionistas y de gestión, etc.) y los acuerdos de coinversión celebrados entre la Sociedad y los Fondos Paralelos deberán, en la medida en que sea aplicable, establecer los mismos términos y condiciones que la Documentación Legal establece para la Sociedad.

La Sociedad podrá recibir importes de los Fondos Paralelos así como satisfacérselos de conformidad con los acuerdos de coinversión que se celebren entre la Sociedad y los Fondos Paralelos, con el fin de equalizar la situación de caja de los Accionistas y los partícipes/accionistas de los Fondos Paralelos, como consecuencia de la admisión de un Accionista posterior en la Sociedad o un partícipe/accionista posterior en los Fondos Paralelos y/o el incremento de los Compromisos Totales de BHG I durante el Periodo de Colocación. Los importes percibidos por la Sociedad de los Fondos Paralelos se distribuirán, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, en la Fecha de Cierre Final, a los Accionistas anteriores en proporción a las cantidades aportadas por cada uno de ellos. El importe percibido (excluyendo cualquier cantidad que represente importes equivalentes al interés satisfecho por los partícipes/accionistas de los Fondos Paralelos) podrá ser distribuido a los Accionistas anteriores, de acuerdo con lo establecido en la Documentación Legal.

Se faculta a la Sociedad Gestora para suscribir, por cuenta de la Sociedad, acuerdos de coinversión con los Fondos Paralelos que cumplan con la Documentación Legal.

Dado que no se tendrá conocimiento de los Compromisos Totales de la Sociedad hasta la finalización del Periodo de Colocación, dicho(s) acuerdo(s) de coinversión podrá(n) contemplar la posibilidad de adquirir o transmitir participaciones en Sociedades Participadas ya adquiridas por la Sociedad con el objeto de que, finalizado el Periodo de Colocación, sus respectivas participaciones en las Sociedades

Participadas se correspondan proporcionalmente a su respectiva participación en los Compromisos Totales de BHG I.

En todo caso, estas adquisiciones y transmisiones entre la Sociedad y los Fondos Paralelos se realizarán únicamente para los fines anteriores y a un precio equivalente al Coste de Adquisición. Los importes eventualmente percibidos por la Sociedad por estos conceptos podrán ser distribuidos a los Accionistas como distribuciones temporales con los efectos previstos en la Documentación Legal.

A efectos del presente Folleto, "**Fondos Paralelos**" significa BV HEALTHCARE GROWTH INNVIERTE I, F.C.R. y cualesquiera otras entidades de capital-riesgo o "*private equity*" gestionadas, administradas o asesoradas por la Sociedad Gestora, los ejecutivos clave, los miembros del equipo de gestión y/o sus respectivas afiliadas, y que están vinculadas vis-à-vis a la Sociedad en virtud de acuerdos de coinversión suscritos con anterioridad a, o en la propia Fecha de Cierre Final, conteniendo términos y condiciones comerciales sustancialmente similares a los contenidos en la Documentación Legal.

Asimismo, "**Coste de Adquisición**" significará el importe efectivamente invertido por la Sociedad para la adquisición de una Inversión, incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier coste o gasto relacionado con la adquisición y sufragado por la Sociedad directa o indirectamente o por la Sociedad Gestora en su nombre.

11. Prestaciones accesorias

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, siendo dichos servicios retribuidos en condiciones de mercado.

12. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad

Para la modificación de la política de inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de la Documentación Legal que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora mediante acuerdo de los Accionistas y partícipes/accionistas de los Fondos Paralelos que representen, al menos, el setenta y cinco (75) por ciento de los Compromisos Totales de BHG I.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Folleto y Estatutos Sociales deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Accionistas una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Ninguna modificación de la Documentación Legal, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

13. Información a los Accionistas

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en el domicilio social de la misma, la Documentación Legal debidamente actualizada, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto a la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable a la Sociedad Gestora, ésta última informará a los Accionistas, mediante la remisión de la comunicación correspondiente: (i) sobre cualquier cambio normativo; (ii) sobre medidas adoptadas por la Sociedad Gestora como consecuencia de la adopción de nuevas guías emitidas, entre otras, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); o (iii) sobre cambios en la operativa de la Sociedad Gestora que pudieran afectar al tratamiento de los datos de los Accionistas y/o de otros interesados cuyos datos hayan sido facilitados a la Sociedad Gestora por el Accionista.

Además de las obligaciones de información a los Accionistas anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora cumplirá con las "*International Private Equity and Venture Capital Reporting Guidelines*" aprobadas por Invest Europe, tal y como se modifiquen en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Accionistas la siguiente información:

- (a) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas de la Sociedad;
- (b) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada trimestre:
 - (i) información sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;
 - (ii) detalle sobre las Inversiones y otros activos de la Sociedad junto con una pequeña descripción del estado de las Inversiones; y
- (c) al menos una vez al año, un informe de valoración no auditado realizado por la Sociedad Gestora de cada una de las Sociedades Participadas.

14. Acuerdos individuales con Accionistas

Los Accionistas reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con Accionistas y partícipes/accionistas de los Fondos Paralelos en relación con BHG I. Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Accionistas y partícipes/accionistas de Fondos Paralelos, en el plazo de treinta (30) días laborales a partir de la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha. En el plazo de veinticinco (25) días laborales desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Accionista y partícipe/accionista de Fondos Paralelos podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Accionistas o partícipes/accionistas de Fondos Paralelos que hubieren suscrito compromisos de inversión en BHG I por un importe igual o menor que el Accionista o partícipe/accionista de Fondos Paralelos solicitante, salvo en los supuestos establecidos en la Documentación Legal, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta.

15. Reciclaje

15.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

Con carácter general, la Sociedad no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Sociedades Participadas, ni los importes resultantes de las

desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones de la Sociedad.

No obstante lo anterior y como excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes derivados de Inversiones Puente u operaciones de aseguramiento (hasta el importe de su Coste de Adquisición) que tengan una duración o se transfirieran en un periodo de dieciocho (18) meses desde la fecha de su realización;
- (b) el Coste de Adquisición de Inversiones que se hayan desinvertido dentro del Periodo de Inversión;
- (c) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos de la Sociedad; y
- (d) aquellos importes solicitados a los Accionistas y destinados por la Sociedad al pago de la Comisión de Gestión, Gastos de Establecimiento y Gastos Operativos de la Sociedad.

A efectos del presente Folleto, "**Inversiones Puente**" significa aquellas Inversiones efectuadas por la Sociedad (directa o indirectamente) por un importe que exceda del importe que la Sociedad Gestora considere apropiado para la Sociedad, con el objeto de transmitir dicho exceso a terceras partes dentro de un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de su adquisición o desde la fecha en que la Sociedad asumió la obligación de invertir, directa o indirectamente (se considerará que una Inversión Puente que no se haya devuelto a la Sociedad en el plazo de dieciocho (18) meses, será una Inversión permanente desde la fecha en que se realizó).

15.2 Distribuciones temporales

Los importes percibidos por los Accionistas en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como distribuciones temporales, incrementarán, en el importe de las mismas, la parte del Compromiso de Inversión susceptible de ser desembolsada aparejado a cada Acción en dicho momento y estarán por tanto los Accionistas sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar a la Sociedad un importe equivalente a una distribución temporal corresponde al titular de cada Acción en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la solicitud de desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la Acción fuera o no el receptor de la distribución temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como distribución temporal, exclusivamente en relación con Distribuciones de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes eventualmente percibidos por la Sociedad en relación con los Fondos Paralelos;
- (b) aquellos importes susceptibles de reinversión de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 anterior;
- (c) aquellos importes distribuidos a los Accionistas cuyo desembolso se hubiera requerido a los Accionistas con el objeto de realizar una inversión que

finalmente no llegara a efectuarse o cuyo importe resultara inferior al del desembolso requerido;

- (d) aquellos importes desembolsados a la Sociedad por Accionistas posteriores que pueden ser objeto de distribuciones temporales;
- (e) aquellos importes distribuidos a los Accionistas derivados de una desinversión en relación con la cual la Sociedad hubiera otorgado garantías, siempre y cuando se produzca una reclamación a la Sociedad en virtud de dichas garantías, en cualquier momento antes del cuarto aniversario de la fecha de dicha distribución, teniendo en cuenta que ningún Accionista estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de este apartado (e) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las Distribuciones recibidas; y
- (f) aquellos importes distribuidos a los Accionistas, en el supuesto en que la Sociedad estuviera obligada a abonar determinadas indemnizaciones de acuerdo con la Documentación Legal, en cualquier momento antes del segundo aniversario de la fecha de dicha distribución teniendo en cuenta que ningún Accionista estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de este apartado (f) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las Distribuciones recibidas.

Si al final del periodo de cuatro (4) años en relación con el apartado (e) anterior y de dos (2) años en relación con el apartado (f) anterior, hubiese procedimientos o reclamaciones pendientes a este respecto, la Sociedad Gestora notificará por escrito a los Accionistas, dentro de los treinta (30) días siguientes a tener conocimiento de la existencia de dichos procedimientos o reclamaciones, de la naturaleza general de dichos procedimientos o reclamaciones y una estimación del importe de las Distribuciones que puedan ser requeridas para su devolución y la obligación del Accionista de devolver las distribuciones temporales se extenderá con respecto a cada uno de dichos procedimientos y reclamaciones hasta que se resolviesen finalmente.

La Sociedad Gestora informará a los Accionistas de las Distribuciones que tuvieron el carácter de distribuciones temporales.

A efectos del presente Folleto, "**Periodo de Inversión**" significará el periodo transcurrido desde la Fecha de Cierre Inicial hasta la primera de las siguientes fechas: (a) la fecha del quinto (5º) aniversario de la fecha de cierre inicial de BV HEALTHCARE GROWTH INNVIERTE I, F.C.R. (la "**Fecha de Cierre Inicial del Fondo**"); o (b) la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción, siempre que el ochenta (80) por ciento de los Compromisos Totales haya sido invertido o desembolsado a la Sociedad. En cualquier caso, el Periodo de Inversión podrá extenderse por un periodo adicional de un (1) año a propuesta de la Sociedad Gestora y con el visto bueno previo del comité de supervisión de BHG I.

CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

16. Remuneración de la Sociedad Gestora

16.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio de la misma, cuyo importe, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma que correspondan, se calculará de la siguiente manera:

- (a) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y la finalización del Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión anual será equivalente al Porcentaje de Comisión correspondiente a cada Clase de Acciones, aplicado sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Accionistas correspondientes a cada Clase de Acciones;
- (b) una vez finalizado el Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión anual será equivalente al Porcentaje de Comisión correspondiente a cada Clase de Acciones, tomando como referencia el Coste de Adquisición incurrido por la Sociedad en las Inversiones que, en la fecha de cálculo, permanezcan en la cartera de la Sociedad, en proporción a los Compromisos de Inversión suscritos por los Accionistas correspondientes a cada Clase de Acciones.

Los "**Porcentaje(s) de Comisión**" para cada una de las Clases de Acciones son los siguientes:

Clase de Acciones	Porcentaje de Comisión
A1	2%
A2	2%
B	2%
C	2,25%

La Comisión de Gestión se calculará y devengará trimestralmente y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial del Fondo como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y finalizará el 31 diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de disolución de la Sociedad (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores se reducirá (pero no por debajo de cero) en un importe total equivalente a los Ingresos Derivados de las Inversiones recibidos en el ejercicio actual y/o en los ejercicios anteriores y que no hayan sido compensados.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

16.2 Comisión de Éxito

Del mismo modo, la Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de gestión, una comisión de éxito en relación con los rendimientos netos que obtengan los Accionistas de la Sociedad, cuyo importe se calculará de conformidad con las Reglas de Prelación (la "**Comisión de Éxito**").

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Éxito que percibe la Sociedad Gestora está exenta de IVA.

16.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión y de la Comisión de Éxito, la Sociedad Gestora no podrá percibir de la Sociedad otras remuneraciones.

17. Distribución de gastos

17.1 Gastos de Establecimiento

La Sociedad asumirá como Gastos de Establecimiento todos los gastos de carácter preliminar derivados del establecimiento de la Sociedad, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería, y demás gastos (estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, *brokers* o intermediarios –si en su caso los hubiera–, que serán soportados por la Sociedad Gestora) (los "**Gastos de Establecimiento**").

En todo caso, la Sociedad y los Fondos Paralelos asumirán los Gastos de Establecimiento debidamente justificados hasta un importe máximo equivalente al uno (1) por ciento de los Compromisos Totales de BHG I, no pudiendo el importe resultante ser superior a 1.000.000 EUR (incluyendo el IVA aplicable). Los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior serán, en su caso, asumidos y abonados por la Sociedad Gestora.

17.2 Gastos de organización y administración

Asimismo, la Sociedad deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la parte proporcional que le corresponda de Costes por Operaciones Fallidas, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el comité de supervisión de BHG I (incluyendo las dietas de los miembros independientes) y la organización de la reunión de Accionistas, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones (los "**Gastos Operativos**").

17.3 Comisiones de Depositaria

El Depositario percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de depositaria, la siguiente comisión (la "**Comisión de Depositaria**"):

Comisión de depositaria	Servicios descritos en la propuesta.
(calculada en % anual del patrimonio de BHG I)	- se aplicará una comisión del cero coma cuatro por ciento anual (0,04%)

Para el cálculo de la Comisión de Depositaria, se tendrá en cuenta la suma del patrimonio total de BHG I a efectos de aplicar el tramo correspondiente, devengándose individualmente a cada vehículo que compone BHG I a *pro rata* de su respectivo patrimonio total sobre el patrimonio total de BHG I (*i.e.*, patrimonio total/patrimonio total de BHG I) (la "**Pro Rata**").

Del mismo modo, la Pro Rata se aplicará en relación con el mínimo anual de 15.000,00 EUR para los Fondos Paralelos de BHG I.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta de IVA.

17.4 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo no corresponden a la Sociedad. La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el presente Acuerdo correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO

Los Accionistas de la Sociedad deberán tomar en consideración los factores de riesgo que se indican a continuación:

1. el valor de las Inversiones de la Sociedad puede ir en ascenso o en disminución;
2. las Inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor;
3. las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil venta. En el momento de terminación de la Sociedad, dichas Inversiones podrían ser distribuidas en especie de modo que los inversores en la Sociedad se conviertan en socios minoritarios de dichas entidades no cotizadas;
4. la valoración de la Sociedad dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de las Sociedades Participadas en las que la Sociedad invierta, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichos fondos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora de la Sociedad a los Accionistas;
5. las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración de la misma. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Acciones de la Sociedad por debajo de su valor inicial;
6. los inversores en la Sociedad deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad;
7. algunas inversiones pueden efectuarse en monedas distintas al Euro y, por tanto, su valor puede oscilar en relación con el tipo de cambio;
8. el resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad;
9. la Sociedad promocionará características medioambientales y/o sostenibles en los términos y condiciones que decida la Sociedad Gestora en el mejor interés de la Sociedad. Dicha promoción de características medioambientales y/o sociales está sujeta a los cambios normativos que puedan tener lugar en dicha materia, siendo ésta, a la fecha del presente Folleto, el Reglamento Delegado 2023/363 de la Comisión de 31 de octubre de 2022 por el que se modifican y corrigen las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 en lo que respecta al contenido y la presentación de la información en relación con la divulgación de información en los documentos precontractuales y los informes periódicos relativos a los productos financieros que invierten en actividades económicas medioambientalmente sostenibles, así como cualesquiera otra legislación que resulte de aplicación;
10. el éxito de la Sociedad dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía

de que las inversiones acometidas por la Sociedad vayan a resultar adecuadas y exitosas;

11. el éxito de la Sociedad dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora de la Sociedad y no existe garantía de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora de la Sociedad durante toda la vida de la Sociedad;
12. los Accionistas no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por los potenciales fondos objeto de inversión que este en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión;
13. la Sociedad invertirá en otros fondos que tendrán entre sus inversiones empresas apalancadas. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero;
14. durante la vida de la Sociedad pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre la Sociedad o sus Accionistas;
15. no se puede garantizar que los retornos objetivo de la Sociedad vayan a ser alcanzados;
16. puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo;
17. aunque se pretende estructurar las Inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión de la misma, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;
18. pueden producirse potenciales conflictos de interés; y
19. en caso de que un Accionista en la Sociedad no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por la Sociedad, el accionista en mora podrá verse expuesto a las Acciones que la Sociedad ponga en marcha en su contra.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los inversores en la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.

ANEXO II
ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

(Por favor, ver página siguiente)



ESTATUTOS SOCIALES DE:
BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico.

Con la denominación de *BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A.*, (la "**Sociedad**") se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes estatutos sociales (los "**Estatutos Sociales**") y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de Noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**LECR**"), por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") y por las demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

Artículo 2. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("**OCDE**"), en los términos previstos en la **LECR**.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos esenciales que no cumpla esta Sociedad.

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas ("**CNAE**"), la Sociedad realizará la actividad de "*Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares*", actividad regulada en la lista del **CNAE** correspondiente con del número 6430.

Artículo 3. Domicilio social y página web corporativa

El domicilio social se fija en la calle Montalbán 7, 3º, 28014, Madrid

De conformidad con el artículo 285 **LSC**, el domicilio social podrá ser trasladado dentro territorio nacional por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, oficinas, almacenes o agencias en España o en el extranjero.

Conforme al artículo 11**bis** de la **LSC**, la Junta General podrá acordar que la Sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de Administración la elección de la dirección **URL** o sitio en internet de la página web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los accionistas. Al Órgano de Administración de la Sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web.

Artículo 4. Duración de la sociedad

La duración de esta sociedad será indefinida.

Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), sin perjuicio de lo dispuesto en la **LSC** y demás disposiciones de pertinente aplicación.



TÍTULO II CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. Capital social

El capital social queda fijado en un millón doscientos mil euros (1.200.000.-€), representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones, numeradas de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive, de un euro (1.-€) de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas, pero únicamente desembolsadas en un veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal.

Dicho capital está integrado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones, todas ellas de la misma Clase, numeradas de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo.

El desembolso de los dividendos pasivos pendientes se efectuará mediante aportaciones dinerarias y en el plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el registro administrativo de la CNMV.

Corresponde al Órgano de Administración de la Sociedad determinar la concreta forma, momento y procedimiento de abonar los dividendos pasivos, lo que se anunciará en la forma legalmente prevista.

La suscripción o adquisición de acciones implicará la aceptación de los presentes Estatutos Sociales por parte del suscriptor o adquirente.

El capital social estará, en todo momento, suscrito por los accionistas en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión.

Artículo 6. Características y derechos inherentes a las acciones

6.1. Derechos comunes

Las acciones confieren a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuyen los derechos que le reconocen los presentes Estatutos Sociales y, en lo no regulado expresamente por éstos, los generalmente reconocidos por la LECR, la LSC y demás normas aplicables.

Las acciones se representarán por medio de títulos nominativos, que podrán ser unitarios o múltiples.

La Sociedad llevará el correspondiente libro de registro de las acciones nominativas en la forma y de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

6.2. Derechos económicos

Los dividendos corresponderán en todo caso a los accionistas.

Las distribuciones a los accionistas se realizarán a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión en la Sociedad.

Se entenderá por "**Compromiso(s) de inversión**" la cantidad que cada accionista de la Sociedad se haya comprometido a contribuir a la misma, mediante su aportación al capital social.

Artículo 7. Transmisibilidad de las acciones

7.1 Restricciones a la transmisión de acciones

El establecimiento de cualesquiera cargas o gravámenes sobre las acciones, o cualesquiera transmisiones de acciones -voluntarias, forzosas o cualesquiera otras- ("**Transmisión(es)**"), ya sean directas o indirectas, que no se ajusten a lo establecido en los presentes Estatutos Sociales, no serán válidas ni producirán efecto alguno frente a la Sociedad ni frente a la Sociedad Gestora.

Cualquier transmisión requerirá el consentimiento previo y por escrito del Órgano de Administración, que decidirá si se rechaza o autoriza la Transmisión propuesta sobre la base de los intereses de la Sociedad y el desarrollo de la inversión realizada por la misma. A efectos aclaratorios, se entenderá que la Transmisión propuesta es contraria a los intereses de la Sociedad y que por tanto podrá denegarse de conformidad con lo previsto en el artículo 123.3 LSC, cuando el potencial adquirente: (i) no cumpla con los requisitos de identificación solicitados por la Sociedad de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, la Ley 107/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; (ii) no cumpla con lo dispuesto en la LECR, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa regulatoria de aplicación en materia de clasificación de inversores e idoneidad del producto financiero; y/o (iii) no acredite capacidad financiera suficiente para atender al Compromiso de Inversión vinculado a las acciones de la Sociedad. En caso de que las acciones fueran objeto de Transmisión por imperativo legal en virtud de un proceso judicial o administrativo, o por la liquidación o fallecimiento de su titular, la Sociedad, otros accionistas o terceros, a discreción del Órgano de Administración, tendrán un derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones. A dichos efectos, en caso de ejercitarse dicho derecho de adquisición preferente, el Órgano de Administración deberá presentar un adquirente de las acciones por su valor liquidativo en el momento en que se solicitó la inscripción en los registros correspondientes de la Sociedad.

A falta de acuerdo sobre el valor liquidativo de las acciones y el procedimiento a seguir para su valoración, el valor liquidativo será determinado por un auditor de cuentas que nombre a tal efecto el Órgano de Administración de la Sociedad, y que será distinto al Auditor de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. En el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su nombramiento, el auditor emitirá su informe, que notificará al Órgano de Administración de la Sociedad y a los interesados. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción del informe de valoración, las personas afectadas tendrán derecho a obtener, en el domicilio social de la Sociedad, el valor liquidativo de las acciones objeto de Transmisión, en concepto de precio. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas afectados hubieran retirado dicho importe, la Sociedad consignará el mismo en una entidad de crédito a nombre de los interesados.

7.2 Procedimiento para la Transmisión de las Acciones

El accionista transmitente deberá remitir al Órgano de Administración, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha prevista para la Transmisión, una notificación en la que incluya (i) los datos identificativos del transmitente y del adquirente, y (ii) el número de acciones propuestas que pretende transmitir ("**Acciones Propuestas**"). Dicha notificación deberá estar firmada por el transmitente y por el adquirente.

Asimismo, con carácter previo a la formalización de la Transmisión de las Acciones Propuestas, el adquirente deberá remitir al Órgano de Administración de la Sociedad la carta de adhesión debidamente firmada por el mismo. Mediante la firma de dicha carta de adhesión, el adquirente asume expresamente frente a la Sociedad y la Sociedad Gestora, todos los derechos y obligaciones derivados de la



adquisición y tenencia de las Acciones Propuestas, y en particular, el Compromiso de Inversión aparejado a las mismas (incluyendo, a efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar a la Sociedad aquellos importes correspondientes a distribuciones temporales recibidas por los anteriores titulares de las Acciones Propuestas y cuyo desembolso fuera requerido por la Sociedad Gestora).

El Órgano de Administración notificará al accionista transmitente la decisión relativa al consentimiento previsto en el artículo 7.1 anterior dentro de un plazo de quince (15) días naturales tras la recepción de dicha notificación enviada por el transmitente de conformidad con el párrafo anterior.

El adquirente no adquirirá la condición de accionista hasta la fecha en que el Órgano de Administración haya recibido el documento acreditativo de la Transmisión, los gastos previstos en el presente artículo hayan sido pagados y haya sido inscrito por el Órgano de Administración en el correspondiente Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, lo que no se producirá hasta que el adquirente haya hecho efectivo el pago de los gastos en que la Sociedad y/o la Sociedad Gestora hayan incurrido con motivo de la Transmisión. Con anterioridad a esa fecha, la Sociedad Gestora y/o la Sociedad no incurrirá en responsabilidad alguna con relación a las distribuciones que efectúe de buena fe a favor del transmitente.

TÍTULO III POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 8. Política de Inversiones

La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, y de acuerdo a la política de inversiones fijada por la Sociedad en su folleto informativo.

En cualquier caso, el activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

8.1 Ámbito geográfico y sectorial

La Sociedad realizará inversiones, principalmente, en España. No obstante, la Sociedad podrá invertir en otras jurisdicciones de la OCDE, a discreción de la Sociedad Gestora.

La Sociedad invertirá, principalmente, en empresas del sector de la salud ("*healthcare*") cuyos productos, terapias y/o escisiones ("*spin-offs*") estén validados tecnológicamente y presenten mínimas incertidumbres regulatorias y/o hayan iniciado o estén cerca de la fase de comercialización.

La Sociedad realizará, aproximadamente, entre diez (10) y doce (12) Inversiones en compañías maduras y con perspectivas de crecimiento con necesidad de capital para su expansión (i.e., "*growth*"), con su foco de inversión en: (i) productos y tecnologías farmacéuticos y biotecnológicos; (ii) soluciones de diagnóstico, medicina de precisión y dispositivos médicos; (iii) proyectos de producción industrial a escala para soluciones sanitarias; (iv) Salud Digital y tecnologías relacionadas con la IA (Inteligencia Artificial); y (v) servicios asistenciales o servicios de valor añadido para la cadena de valor sanitaria.

8.2 Diversificación, participación en el accionariado y en la gestión de las sociedades participadas

La Sociedad no invertirá más del veinte (20) por ciento de los compromisos de inversión en una misma sociedad participada y sus afiliadas, por norma general.

La Sociedad se compromete a cumplir con el coeficiente obligatorio de inversión previsto en el artículo 13.3 de la LECR desde el momento de su primera inversión, renunciando, por tanto, a la posibilidad de su incumplimiento temporal prevista en el artículo 17.1 de la LECR.

8.3 Financiación

La Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de sociedades participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

8.4 Financiación ajena a la Sociedad

Sin perjuicio del cumplimiento de los límites y requisitos legales que correspondan en cada momento, cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, la Sociedad podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías si fuera necesario, con sujeción a las siguientes condiciones:

- que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de los doce (12) meses; y
- que el importe total de las operaciones de préstamo o crédito de la Sociedad no exceda, en cada momento, del veinte (20) por ciento de los Compromisos Inversión totales de la Sociedad (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el periodo de colocación de la Sociedad).

8.5 Inaplicación del Art. 160 f) de la LSC

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica de la Sociedad, como Sociedad de Capital Riesgo cuyo objeto social y actos de gestión ordinaria comprenden la toma de participaciones temporales en el capital de empresas que, además, ha delegado la gestión de sus activos a la Sociedad Gestora, no se considerarán adquisiciones o enajenaciones de activos esenciales, aun superando el umbral del veinticinco (25) por ciento establecido en el Art. 160 f) de la LSC, las adquisiciones o enajenaciones de participaciones en el capital de empresas.

TÍTULO IV RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Órgano de Administración.

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta General de Accionistas

Artículo 10. Junta General ordinaria

Salvo por lo previsto en estos Estatutos Sociales, los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, adoptarán sus acuerdos por las mayorías establecidas en la LSC, todo ello en relación con los asuntos propios de la competencia de la Junta General. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las



cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta General que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concurra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.

Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta

13.1 Convocatoria de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Órgano de Administración con al menos un (1) mes de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que dicha página web corporativa no estuviera debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio o procedimiento telemático con acuse de recibo que asegure la recepción y haga posible al accionista el conocimiento de la convocatoria, dirigida a cada accionista al domicilio que tenga cada uno señalado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas, queda a salvo en todo caso el cumplimiento de los plazos y formalidades previstas por el LSC y demás disposiciones legales aplicables para la adopción de determinados acuerdos previstos en ellas.

Una vez que dicha página web corporativa de la Sociedad haya sido inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, la convocatoria de la Junta General se publicará mediante su inserción en dicha web corporativa.

Si, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos Sociales, se hubiera creado en la página web corporativa el área privada de accionistas, la inserción de los anuncios de convocatorias de las Juntas Generales podrá realizarse, dentro de la citada página web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de accionistas. En este último supuesto, los anuncios serán sólo accesibles por cada accionista a través de su clave personal. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los accionistas de la Sociedad.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la página web corporativa, la Sociedad podrá comunicar a los accionistas mediante correo electrónico dicha inserción. Del mismo modo, se podrá poner a disposición de los accionistas la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria de Junta General mediante su depósito en la página web corporativa, bien en la parte pública o en el área privada de accionistas habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de accionistas se aplicará lo dispuesto en los párrafos anteriores.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figuren los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

13.2 Celebración de la Junta General por medios telemáticos

El Órgano de Administración podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La Sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes quede debidamente garantizada y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por éstos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General.

13.3 Constitución de la Junta General de Accionistas

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas serán designados por el Órgano de Administración de la Sociedad. En el supuesto en que el Órgano de Administración de la Sociedad no asistiese a la reunión, los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión elegirán al Presidente y/o Secretario de la sesión.

13.4 Asistencia y representación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 182 de la LSC, la asistencia a la Junta General podrá realizarse mediante conferencia telefónica, videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Una persona que asista a una Junta General a través de cualquiera de los medios mencionados se considerará que ha asistido en persona.

Todo accionista podrá ser representado por cualquier persona, sea o no accionista, en las Juntas Generales. Salvo los supuestos en los que la LSC permite el otorgamiento de la representación por otros medios, la misma deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta General.

También será válida la representación conferida por el accionista por escrito o por documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta General podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica bajo la responsabilidad del representante. También será válida la representación conferida por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la LSC para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta General.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia del accionista, física o telemáticamente, en la Junta General o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

13.5 Voto a distancia

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas contenidas en el orden del día de la convocatoria de una Junta General de accionistas remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos o telemáticos, un escrito conteniendo su voto. En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos



comprendidos en el orden del día de la Junta General de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

También será válido el voto ejercitado por el accionista por escrito o por documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta General podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica, siempre que queda garantizada debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho de voto. En ambos casos el voto deberá recibirse por la Sociedad con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta General. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del accionista en la Junta General.

13.6 Adopción de acuerdos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC o, en casos particulares, en estos Estatutos Sociales, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple del capital presente o representado.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Órgano de Administración

Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a dos (2) Administradores Solidarios, cuya designación corresponde a la Junta General por un plazo de seis (6) años.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, debiendo tener una reconocida honorabilidad comercial, empresarial o profesional, y contar con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial, así como las personas físicas que representen a las personas jurídicas que sean administradores. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

El cargo de administrador no será retribuido.

Artículo 15. Gestión de la Sociedad

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LECR, la gestión de los activos de la Sociedad se delega a GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., S.G.E.I.C., una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, constituida de conformidad con la LECR e inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 15, con domicilio social en calle Montalbán 7, 3º, 28014, Madrid (la "Sociedad Gestora").

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las sociedades participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento. Dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 16. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad quede debidamente

inscrita en el correspondiente registro de la CNMV y finalizará el 31 de diciembre del año que se trate.

Artículo 17. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la LECR y demás disposiciones que la desarrollan o la puedan desarrollar.

Artículo 18. Formulación de Cuentas

Conforme lo previsto en artículo 67.3 de la LECR, el Órgano de Administración formulará en el plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultado y la demás documentación exigida, teniendo siempre en cuenta la dotación que se debe realizar a la reserva legal.

Artículo 19. Distribución del Beneficio

La distribución del beneficio líquido se efectuará por la Junta General de Accionistas, con observancia de las normas legales vigentes y de los presentes Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Administración de la Sociedad podrá acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos conforme a lo establecido en el artículo 277 de la LSC.

La falta de distribución de dividendos no dará derecho de separación a los accionistas en los términos del artículo 348bis de la LSC.

Artículo 20. Designación de auditores

Las cuentas anuales de la Sociedad y el informe de gestión deberán ser revisados por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El nombramiento de los Auditores de cuentas se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21. Depositario

En virtud de la facultad otorgada a la Sociedad Gestora en el artículo 50 de la LECR, el depositario encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será BANCO INVERISIS, S.A. inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de CNMV con el número 211.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22. Disolución

La Sociedad se disolverá en cualquier momento por acuerdo de la Junta General, y por las demás causas previstas en la LECR, la LSC y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la LECR, el acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien procederá a su publicación.

Artículo 23. Liquidación

La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad acordará también el nombramiento de



liquidadores.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la LECR, la LSC y las que completando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la Junta General que hubiere adoptado el acuerdo de disolución de la Sociedad.

Artículo 24. Legislación aplicable y jurisdicción competente

Los presentes Estatutos Sociales están sujetos a la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución, aplicación o interpretación de estos Estatutos Sociales, o relacionada directa o indirectamente, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO III

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A.

Identificador de entidad jurídica: N/A

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ____%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social: ____%

No

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, tendrá como mínimo un ____% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que establece una lista de **actividades económicas medioambientales sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



● ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

BV HEALTHCARE G. I, S.C.R., S.A., (en adelante la "**Sociedad**"), define como su objetivo la promoción de características medioambientales y sociales en sus inversiones en cumplimiento con el Artículo 8 del Reglamento de la UE 2019/2088. La Sociedad no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, pero pretende realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales en actividades económicas no alineadas con la taxonomía, y a objetivos sociales.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

El 100% de las inversiones realizadas por la Sociedad promoverán las características medioambientales o sociales de uno o varios ODS, pudiendo impactar colateralmente en el resto de los ODS.

La Sociedad será signatario de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (PRI), y estará alineado con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Su misión es construir líderes en el mercado de la salud, promoviendo la excelencia, la innovación y las buenas prácticas empresariales.

Los indicadores ESG serán monitorizados anualmente y se realizará seguimiento de las inversiones en la sociedad (por ejemplo, transformación del cuidado de la salud mediante la innovación, aumento de la accesibilidad a la atención médica, mejora de los resultados para los pacientes, etc.).

Detalle de las macrotendencias y ODS en las que la Sociedad invierte:

Salud y biotecnología: Incluye las áreas temáticas de inversión en la producción de ADN sintético, terapias novedosas para el carcinoma, producción de vectores lentivirales, vacunas para la salud humana y productos para la sinusitis crónica. Estas inversiones promueven la contribución a los siguientes ODS:

- **ODS 3 – Salud y Bienestar**
- **ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructura**

Dispositivos médicos: Comprende inversiones en plantas robóticas de diagnóstico in vitro (IVD), productos para urología, control de diabetes con inteligencia artificial, productos de ortodoncia y desinfección de catéteres. Estas inversiones promueven la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 3 – Salud y Bienestar**
- **ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructura**
- **ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles**

Diagnóstico: Involucra inversiones en biomarcadores del gen MAF, reactivos de laboratorio con inteligencia artificial y pruebas de biopsia líquida. Estas inversiones promueven la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 3 – Salud y Bienestar**
- **ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructura**

Servicios asistenciales: Incluye inversiones en cadena de clínicas de traumatología y fertilidad. Estas inversiones promueven la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 3 – Salud y Bienestar**
- **ODS 5: Igualdad de Género**
- **ODS 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico**

Fabricación biotecnológica: Involucra la inversión en biopelículas poliméricas. Esta inversión promueve la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructura**
- **ODS 12 – Producción y Consumo Responsable**

Suplementos alimenticios: Incluye inversiones en nutrición infantil. Estas inversiones promueven la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 3 – Salud y Bienestar**
- **ODS 12 – Producción y Consumo Responsable**

Inteligencia artificial: Comprende inversiones en software para computadoras cuánticas y software de IA y IoT para la atención médica. Estas inversiones promueven la contribución de los siguientes ODS:

- **ODS 9 – Industria, Innovación e Infraestructura**
- **ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles**

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Para evaluar y monitorizar el progreso sobre las características medioambientales y sociales promovidas por la Sociedad, se utiliza una serie de indicadores comunes a toda la cartera. Estos indicadores se miden con una frecuencia mínima anual y se basan en la intención de promover la contribución a las características anteriormente mencionadas, sin que este listado sea exhaustivo.

Característica que promueve la Sociedad	Indicadores asociados a la característica
1. Responsabilidad medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo total de energía (kWh/año) • Energía renovable consumida (%) • Consumo total de agua potable (m3) • Generación de residuos por tipo (TM) • Política ambiental (sí/no) • Certificaciones ambientales (sí/no) • Huella de carbono (Alcance 1 y 2)
2. Inclusión y equidad social	<ul style="list-style-type: none"> • Número de empleados equivalentes a tiempo completo (#) • Número de mujeres empleadas equivalentes a tiempo completo (#) • Número de empleados temporales (#) • Número de empleados con discapacidad (#) • Número de mujeres en el comité de dirección (%) • Número de horas total de formación (#) • Plan de igualdad (sí/no) • Brecha salarial
3. Seguridad laboral y respeto a los derechos sindicales	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de frecuencia de accidentes laborales • Índice de gravedad de accidentes • Plan de prevención de riesgos laborales
4. Promoción de los derechos humanos en las inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un código ético de proveedores • Análisis de riesgos en materia de derechos humanos de proveedores (sí/no)
5. Colaboración con <i>stakeholders</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Número empleados que participan en iniciativas de voluntariado corporativo y acciones sociales o ambientales impulsadas por la empresa (#)

	<ul style="list-style-type: none"> Número de acciones realizadas por la compañía dentro de la comunidad local (#)
6. Gobernanza y supervisión corporativa	<ul style="list-style-type: none"> Número de consejeros total (#) Número de consejeros independientes (#) Número de mujeres consejeras (#) Código ético (sí/no) Política antisoborno y anticorrupción (sí/no) Canal de denuncias (sí/no)
7. Cumplimiento normativo y ética empresarial	<ul style="list-style-type: none"> Política de protección de datos (sí/no) Medidas sobre riesgos de ciberseguridad (sí/no) Número de reclamaciones judiciales (#)

Además, se desarrollarán indicadores clave de desempeño específicos de la empresa, que evalúen los factores de sostenibilidad relevantes desde una perspectiva financiera para la empresa.

Los indicadores se traducen en un sistema de puntuación que permite evaluar la contribución de las compañías en cartera a las características medioambientales y sociales que promueve la Sociedad.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

No aplica al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.

--- ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?***

No aplica al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.

--- ***¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:***

No aplica al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.



Las Principales Incidencias Adversas

son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.



La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

● **¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**



Sí, la consideración de estos indicadores se realizará mediante la medición y evaluación del desempeño de una serie de métricas e indicadores que permitan identificar los efectos negativos que las inversiones puedan causar sobre factores ambientales o sociales. La consideración de las principales incidencias adversas permite tomar decisiones de inversión *ex ante* y *ex post*, con el objetivo de mitigar y reducir los posibles impactos negativos en el medioambiente y la sociedad. En caso de detectar impactos adversos significativos la Sociedad Gestora podrá implementar su procedimiento interno con el objetivo de llevar a cabo medidas correctoras.

La información sobre las incidencias adversas se podrá consultar en los informes periódicos de la Sociedad.

No

● **¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

La estrategia de inversión de la Sociedad se centra en compañías del sector de la salud que han superado el riesgo científico/tecnológico y que están cerca de conseguir la aprobación para salir a mercado o ya la han obtenido, abarcando productos y tecnologías farmacéuticas y biotecnológicas, soluciones de diagnóstico, medicina de precisión, dispositivos médicos, proyectos de producción industrial para soluciones sanitarias, salud digital y tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial, así como servicios asistenciales o de valor añadido para la cadena de valor sanitaria.

La Sociedad se propone generar valor para sus partícipes mediante la toma de participaciones temporales en estas empresas en crecimiento, que requieran capital para su expansión.

La Sociedad va a adquirir principalmente participaciones minoritarias, pero impulsará la toma en consideración de los factores ASG en la gestión de las compañías. Asimismo, hará sus mejores esfuerzos para una gestión activa en la toma de decisiones y la estrategia de sostenibilidad de las empresas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

El 100% de las inversiones realizadas por la Sociedad promoverán las características ambientales y sociales de uno o varios ODS. Las áreas de inversión están alineadas con los objetivos medioambientales y sociales especificados en el marco internacional de los ODS de la ONU, asegurando que cada inversión contribuye positivamente al desarrollo sostenible.

Principios de Inversión Responsable:

La Sociedad Gestora será signatario de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (PRI), reafirmando su compromiso con la promoción de prácticas de inversión responsables y sostenibles, y su dedicación a lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.

Esto implica monitorizar anualmente los indicadores ESG indicados anteriormente con especial énfasis en la transformación del cuidado de la salud mediante la innovación, el aumento de la accesibilidad a la atención médica y la mejora de los resultados para los pacientes.

A continuación, describimos el proceso de inversión diseñado para realizar la promoción de las mencionadas características:

Lista de exclusión: antes de invertir en cualquier compañía, se realiza un análisis de actividades excluidas por GED. En esta, se indican aquellos sectores en los que no se realizará ninguna inversión al no estar alineados intrínsecamente con la sostenibilidad y generar impactos negativos en la sociedad y medioambiente.

Análisis ASG: en fase de pre-inversión, se lleva a cabo una diligencia debida de sostenibilidad en la empresa candidata, que puede realizarse internamente o mediante consultores externos. A partir de esta revisión, se pueden deducir exclusiones (sectores o empresas excluidas) y, en cualquier caso, un diagnóstico de la situación ASG, los riesgos y las incidencias adversas, sus objetivos de mejora y evaluar el desempeño de la compañía en esta materia.

Los resultados del análisis ASG se consolidan en un documento ASG, el cual se presenta y discute en el Comité de Inversiones. En caso de que se descubra algún incumplimiento o cuestión material que afecte a la alineación de la compañía con las características promovidas, se establecerá un plan anual en colaboración con la dirección de la empresa para paliar estos riesgos o incidencias adversas.

Plan Anual: El plan anual se desarrolla tras la aprobación de la transacción por el comité de inversiones, basándose en los hallazgos del proceso de *due diligence*

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

general. Este proceso aborda diversos aspectos, incluyendo cuestiones laborales y de gobernanza, entre otros factores relevantes.

Para cada inversión se establece una hoja de ruta que contiene los planes de acción, que incluyen la alineación de la inversión con la estrategia ASG que promueve la Sociedad, objetivos cualitativos y cuantitativos, indicadores de seguimiento, plan de medidas correctoras y puntuación de progreso.

Promover la concienciación a la alta dirección: En esta fase, se enfoca en promover la concienciación sobre ASG a la alta dirección y el consejo, lo cual es vital para fomentar prácticas medioambientales y sociales. Simultáneamente, se sugieren responsabilidades específicas en sostenibilidad, tanto en la Sociedad como en las empresas participadas, para reforzar la gobernanza y el cumplimiento de estas prácticas.

Una vez llevado a cabo el proceso anteriormente mencionado, se inicia la puesta en marcha de la estrategia de sostenibilidad concreta a cada empresa.

Medición de KPIs: La sociedad gestora dispone de una herramienta interna de seguimiento de control de indicadores cualitativos y cuantitativos, bien definidos para cada aspecto Ambiental, Social y de Gobierno. Los indicadores se miden anualmente para cada compañía en la cartera, asignando una puntuación que refleja su progreso.

Revisión en el Consejo: Se propondrá que el desempeño de las empresas respecto a las prácticas ASG se revise periódicamente en el consejo y se informe en el plan anual.

Preparación para la salida: Al acercarse la fase de venta, la Sociedad prepara a cada empresa para que tenga lista la información ASG necesaria, asegurando que cumplan con los estándares requeridos por los posibles compradores.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión destinados a lograr una mejora en el desempeño ASG de las compañías son:

1. Lista de exclusión: antes de invertir en cualquier compañía, se realiza un análisis de exclusión mediante la lista de exclusión de GED. Aquellos incluidos en el listado, quedarán automáticamente descartados como objeto de inversión. La lista de exclusión la Sociedad abarca las siguientes áreas:
 - a. Actividades ilegales: producción, comercialización o cualquier otra actividad que pueda ser considerada ilegal bajo las leyes del Estado Español, o de cualquier jurisdicción en la que opere.
 - b. Producción y venta de armas o munición: producción y comercialización de armas y munición de todo tipo.
 - c. Juego: no se invertirá en compañías que promuevan el juego (casinos o similares) o presten servicios tecnológicos específicos al juego online. No

se considerará dentro de estas restricciones las compañías que presten servicios generales que puedan ser usados, entre otros clientes por servicios de juego on-line.

d. En general cualquier actividad con riesgo reputacional.

2. Análisis ASG:

- en la fase de pre-inversión, se realiza una diligencia debida en ASG de la compañía analizada previa a la inversión, que puede realizarse interna o externamente. En particular teniendo en cuenta las características promovidas y el desempeño de la compañía en aspectos ASG.

El análisis realizado durante esta fase culmina en un informe que incluye las conclusiones sobre el diagnóstico del desempeño ASG, impactos adversos descubiertos y sus objetivos de mejora.

Las conclusiones son debatidas en el Comité de Inversión antes de tomar la decisión. En caso de que la compañía incumpla alguna cuestión material determinada, se llevará a cabo un plan anual a medida para corregirlo en colaboración con la empresa.

- Durante el período de inversión, basándonos en una hoja de ruta previamente diseñada y con nuestra metodología, se establece un plan de 100 días que define acciones específicas, objetivos e indicadores para mejorar los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza de la nueva inversión. En este momento, proponemos la formación y empoderamiento del Consejo de Administración y de los ejecutivos principales en aspectos ASG. A lo largo de nuestro 'holding period', aplicamos nuestra metodología ASG a cada inversión para establecer objetivos y medir el progreso anual en ASG, cumplimiento normativo y procesal, e informar sobre impactos adversos. En todos los casos, se busca la excelencia en la gobernanza corporativa como base para mejoras en la gestión operativa social y ambiental.

Aportamos protocolo a nivel de participada:

- GED supervisa los factores de ASG en las empresas de la cartera y sugiere medidas de mejora
- Reunión periódicas con las empresas de la cartera para revisar y proponer actualizaciones del plan de ASG
- Fomentar la designación de personas responsables de ASG
- Establecimiento de objetivos cuantitativos y cualitativos.
- Realización de informes de ASG junto con las empresas de la cartera
- GED recopila y analiza los datos de ASG y los KPI de las empresas de la cartera
- Proponer aspectos de ASG en el Consejo de Administración

3. Medición de KPIs y puntuación: para medir y seguir el avance en cuanto a los aspectos medioambientales y sociales respaldados por la Sociedad, se emplean una serie de indicadores que son aplicables a todas las inversiones en cartera que se miden y evalúan al menos una vez al año.

Una vez completada su medición, los indicadores se convierten en un sistema de puntuación que facilita la evaluación de cómo las empresas en cartera están contribuyendo a las características medioambientales y sociales promovidas por la Sociedad.

4. Reporte al consejo: se propondrá comunicación de los indicadores al consejo de cada empresa de la cartera al menos anualmente. Este reporte se lleva a

cabo en cada consejo. Para promover el cumplimiento de comunicación al consejo, la Sociedad se propondrá designar responsable dentro del consejo de cada participada.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplica.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

La Sociedad se esfuerza por asegurar que las empresas en las que invierte la Sociedad sigan prácticas de gobernanza y supervisión corporativa robustas. Esto incluye la implementación de estructuras de gobierno corporativo efectivas para la supervisión en áreas clave como la auditoría y la gestión de riesgos, el establecimiento de sistemas de compensación y políticas alineadas con los intereses de accionistas y gestores, y la existencia de sistemas de comunicación adecuados.

Además, se enfatiza el cumplimiento de la legislación relevante y la promoción de políticas contra el soborno y actos indebidos, en línea con normativas nacionales e internacionales. En el proceso de análisis de nuevas inversiones, la Sociedad evalúa las prácticas de gobernanza de las compañías candidatas. La Sociedad se compromete a promover las características medioambientales y sociales, asegurando que estas se lleven a cabo bajo estrictos mecanismos de gobernanza que respalden la toma de decisiones responsable en las empresas participadas.

Estos son los principales compromisos que hemos adoptado con el fin de garantizar un gobierno corporativo de la máxima calidad:

- Consejos de administración buscando la diversidad e independencia
- Establecimiento de una estrategia de gobierno corporativo efectiva
- Adopción de un compromiso público con los principios éticos
- Auditorías y revisiones anuales de los avances en ASG

La Sociedad Gestora considera la buena gobernanza como uno de los pilares fundamentales para alcanzar las características sociales y medioambientales perseguidas. Por este motivo, la Sociedad Gestora, en aquellos casos donde se detecten prácticas de gobernanza por debajo de los umbrales deseados, pondrá en marcha los procedimientos de su Plan de Acción para implementar las medidas correctoras necesarias.

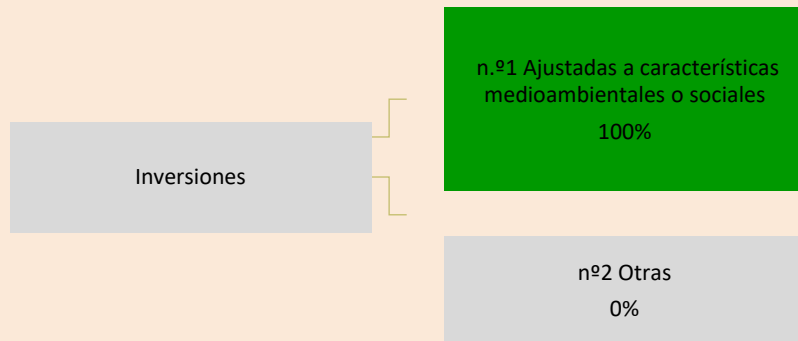
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La Sociedad asignará el 100% de su capital a la promoción de las características mencionadas.



La asignación de activos describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como porcentaje de:



n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplica. Este producto no invierte en derivados con fines de inversión.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE¹?**

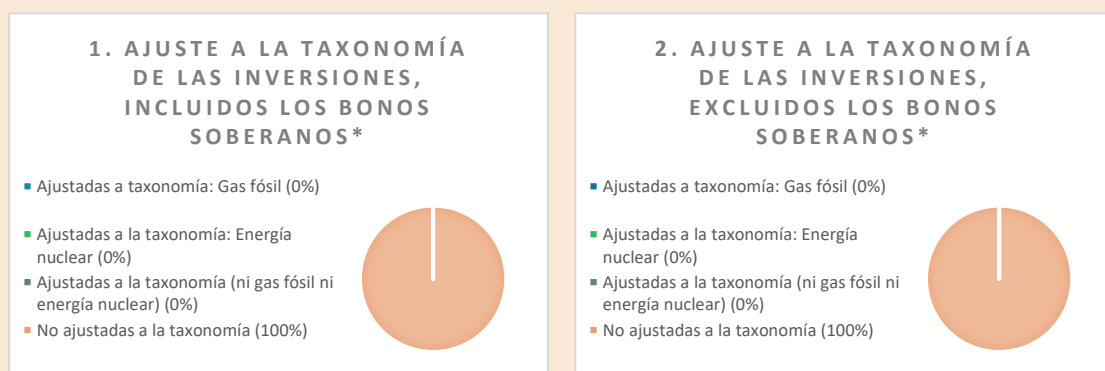
¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (<mitigación del cambio climático>) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionados con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

- Sí
- En el gas fósil
- En la energía nuclear
- No

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades económicas para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero a distintas de los bonos soberanos.



*A efectos de los gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

La Sociedad no invierte en actividades de transición y facilitadoras

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía UE?

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.

¿Qué inversiones se incluyen en el «nº 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

De acuerdo con el Informe Final de los Estándares Técnicos Regulatorios ("Final Report on draft Regulatory Technical Standards"), nº2 Otras inversiones incluyen las restantes inversiones que no están alineadas con las características ambientales o sociales, ni calificadas como inversiones sostenibles.

El 100% de las inversiones de la Sociedad están incluidas en «nº1», en inversiones que promueven características ambientales o sociales definidas.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia para alcanzar las características ambientales y sociales promovidas por la Sociedad.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplica.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplica.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplica.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplica.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Las declaraciones e informes de sostenibilidad se encuentran publicados en la página web de GED: <https://www.gedcapital.com/sostenibilidad/transparencia/> en transición a <https://www.buenavistaequity.com/sostenibilidad/transparencia/>